

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI**

Santiago de Cali, 26 de mayo de 2017

AUTO SUSTANCIACION No. 2309

RADICACIÓN: 012-2008-00221-00

Ejecutivo Hipotecario

HEREDEROS de NANCY STELLA MARTINEZ ESCOBAR contra LUZ FANNY MUÑOZ NAVIA y EDMON DANTES

Se allega al memorial suscrito por la apoderada judicial de la parte actora, a través del cual solicita se fije fecha y hora para practicar diligencia de remate del bien inmueble con M.I. No. 370-232342, sin embargo una vez se realiza el control previo de legalidad del proceso, se avizora que en las anotaciones No. 27 y 28 del certificado de libertad y tradición allegado, obrante a folios 296 a 299, se ordena por la Fiscalía 42 Seccional del Cali la suspensión del poder dispositivo sobre el inmueble antes indicado, en consecuencia previo a resolver sobre la fijación de fecha para diligencia de remate, se procederá a oficiar a la mencionada Fiscalía para que se sirva indicar el estado actual del proceso que cursa en ese Despacho.

En virtud a lo anterior, el Juzgado

RESUELVE:

Primero.- OFICIAR a la FISCALIA CUARENTA Y DOS SECCIONAL DE CALI para que se sirva indicar el estado actual del proceso que cursa en ese Despacho bajo el radicado 760016000193200889431, informando de igual forma si la medida cautelar decretada sobre el bien inmueble con M.I. No. 370-232342 continua vigente.

Segundo.- REQUERIR a la apoderada judicial de la parte actora para que se sirva allegar certificado de libertad y tradición actualizado del bien inmueble identificado con matricula inmobiliaria No. 370-232342.

Por secretaría, librese el oficio correspondiente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

ANGELA MARIA ESTUPIÑAN ARAUJO
JUEZ

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS	
SECRETARIA	31 MAY 2017
EN ESTADO No. 92 DE HOY	
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.	
Secretaria	

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Maria Jimena L. Ramirez
SECRETARIA

REMANENTES

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, 26 de mayo de 2017

AUTO SUSTANCIACION No. 2310

RADICACIÓN: 012-2008-00221-00

Ejecutivo Hipotecario

HEREDEROS de NANCY STELLA MARTINEZ ESCOBAR contra LUZ FANNY MUÑOZ NAVIA y EDMON DANTES

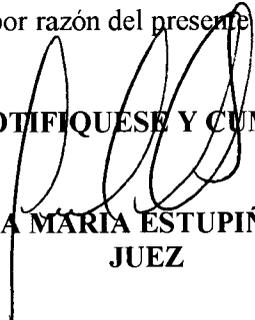
Se allega el oficio No. 008-2127 del 31 de agosto de 2016, a través del cual se comunica por la Secretaria de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias, que dentro del proceso 23-2008-124 del homologo Juzgado Octavo de esta ciudad, mediante providencia del 23 de agosto de 2016 resolvió terminar el proceso por pago total de la obligación, en consecuencia se deja sin efectos el oficio No. 1701 del 16 de junio de 2008 a través del cual decretaba el embargo de remanentes dentro de este asunto, y así mismo solicita que los remanentes sean dejados a disposición del Juzgado Décimo Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali dentro del proceso con radicado 025-2008-00113 instaurado por FRAN ALEXIS FERNANDEZ SOLARTE contra EDMOND DANTES Y LUZ FANNY MUÑOZ NAVIA.

RESUELVE:

Primero.- ALLEGAR el oficio No. 008-2127 del 31 de agosto de 2016, suscrito por la Secretaria de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de esta ciudad.

Segundo.- COMUNIQUESE al Juzgado Décimo Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali dentro del proceso con radicado No. 025-2008-00113 instaurado por FRAN ALEXIS FERNANDEZ SOLARTE contra EDMOND DANTES Y LUZ FANNY MUÑOZ NAVIA, que de existir en su momento remanentes por razón del presente asunto serán dejados a su disposición.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,


ANGELA MARÍA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS	
SECRETARIA	31 MAY 2017
EN ESTADO No. 92	DE HOY
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.	
Secretaria	
Juzgados de Ejecución Civiles Municipales María Jimena L. 30 Ramirez SECRETARIA	

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI**

Santiago de Cali, 26 de mayo de 2017

AUTO DE SUSTANCIACION No. 2352

RADICACIÓN: 028-2014-00463

Ejecutivo Singular

IVONE TORRES DE OWEN contra TERESA DE JESUS CASADIEGO PAZ Y OTRO

Se allega memorial suscrito por la apoderada judicial de la parte actora, a través del cual se solicita el pago de títulos, sin embargo teniendo en cuenta lo comunicado mediante la Circular CSJVAC17-36 del 19 de abril de 2017 emitida por el Consejo Seccional de la Judicatura, se procederá de conformidad.

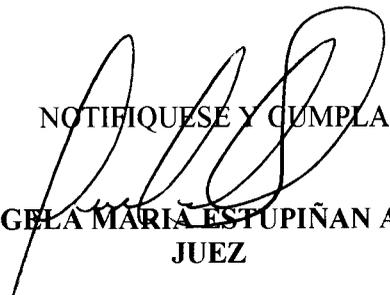
En virtud de lo anterior, el Juzgado Noveno Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali,

RESUELVE:

PRIMERO: OFICIESE al Juzgado VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE CALI para que se sirva hacer la correspondiente conversión de TODOS los títulos judiciales que se encuentran constituidos por razón del proceso 028-2014-00463 instaurado por IVONE TORRES DE OWEN contra TERESA DE JESUS CASADIEGO PAZ Y OTRO a la cuenta No. 760012041619 del Banco Agrario de Colombia y que corresponde a esta Judicatura, a fin de proceder a su correspondiente pago tal como lo indican las partes.

Regrésese el proceso al Despacho una vez se realice la correspondiente conversión de los depósitos judiciales para proceder al pago de títulos.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,


ANGELA MARIA ESTUPIÑAN ARAUJO
JUEZ

JUZGADO NOVENO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL	
SECRETARIA	31 MAY 2017
EN ESTADO No. 42	DE HOY _____
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.	
Secretaria	Juzgados de Ejecución Civiles Municipales Maria Jimena Lugo Ramirez SECRETARIA

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI**

Santiago de Cali, 26 de mayo de 2017

AUTO DE SUSTANCIACION No. 2356

RADICACIÓN: 014-2012-00799

Ejecutivo Singular

ALMACENES SI S.A. contra MARTHA ELENA ARANGO

Teniendo en cuenta que previa revisión del Portal Web del Banco Agrario de Colombia se avizora que los títulos judiciales se encuentran constituidos en la cuenta del Juzgado de origen se procederá de conformidad.

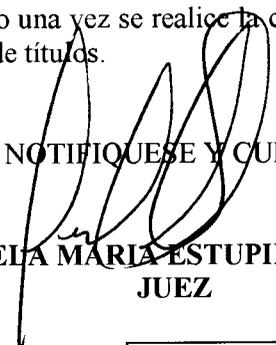
En virtud de lo anterior, el Juzgado Noveno Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali,

RESUELVE:

PRIMERO: OFICIESE al Juzgado CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE CALI para que se sirva hacer la correspondiente conversión de **TODOS** los títulos judiciales que se encuentran constituidos por razón del proceso 014-2012-00799 instaurado por **ALMACENES SI S.A.** contra **MARTHA ELENA ARANGO** a la cuenta No. 760012041619 del Banco Agrario de Colombia y que corresponde a esta Judicatura, a fin de proceder a su correspondiente pago tal como lo indican las partes.

Regrésese el proceso al Despacho una vez se realice la correspondiente conversión de los depósitos judiciales para proceder al pago de títulos.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,


ANGELA MARIA ESTUPIÑAN ARAUJO
JUEZ

JUZGADO NOVENO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL	
SECRETARIA	31 MAY 2017
EN ESTADO No. 092 DE HOY _____	
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.	
Secretaria Juzgados de Ejecución Civiles Municipales Maria Jimena Lago Ramirez SECRETARIA	

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI**

Santiago de Cali, 26 de mayo de 2017

AUTO DE SUSTANCIACION No. 2357

RADICACIÓN: 025-2016-00489

Ejecutivo Singular

COMERCIALIZADORA FAMILIAR SU COOPERATIVA contra NELFA CUERO BARREIRO

Se allega memorial suscrito por el apoderado judicial de la parte actora, a través del cual se solicita el pago de títulos, sin embargo teniendo en cuenta lo comunicado mediante la Circular CSJVAC17-36 del 19 de abril de 2017 emitida por el Consejo Seccional de la Judicatura, se procederá de conformidad.

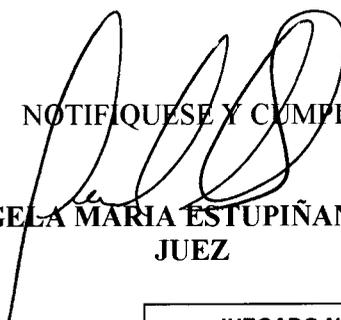
En virtud de lo anterior, el Juzgado Noveno Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali,

RESUELVE:

PRIMERO: OFICIESE al Juzgado VEINTICINCO CIVIL MUNICIPAL DE CALI para que se sirva hacer la correspondiente conversión de **TODOS** los títulos judiciales que se encuentran constituidos por razón del proceso 025-2016-00489 instaurado por **COMERCIALIZADORA FAMILIAR SU COOPERATIVA** contra **NELFA CUERO BARREIRO** a la cuenta No. 760012041619 del Banco Agrario de Colombia y que corresponde a esta Judicatura, a fin de proceder a su correspondiente pago tal como lo indican las partes.

Regrésese el proceso al Despacho una vez se realice la correspondiente conversión de los depósitos judiciales para proceder al pago de títulos.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,


ANGELA MARIA ESTUPIÑAN ARAUJO
JUEZ

JUZGADO NOVENO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL	
SECRETARIA	
EN ESTADO No. <u>92</u>	DE HOY <u>31 MAY 2017</u>
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.	
Secretaria	

*Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Maria Jimena Lugo Ramirez
SECRETARIA*

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI**

Santiago de Cali, 26 de mayo de 2017

AUTO DE SUSTANCIACION No. 2353

RADICACIÓN: 017-2015-01077

Ejecutivo Singular

COOPERATIVA INVERCOOB contra **AMPARO RODRIGUEZ CORTEZ, ALBERT ALEXANDER RODRIGUEZ Y JOSE ARISMENDI GARCIA ARBOLEDA**

Se allega memorial suscrito por el apoderado judicial de la parte actora, a través del cual se solicita el pago de títulos, sin embargo teniendo en cuenta lo comunicado mediante la Circular CSJVAC17-36 del 19 de abril de 2017 emitida por el Consejo Seccional de la Judicatura, se procederá de conformidad.

En virtud de lo anterior, el Juzgado Noveno Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali,

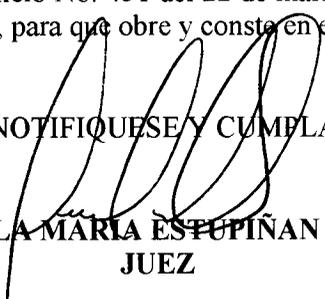
RESUELVE:

PRIMERO: OFICIESE al Juzgado DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE CALI para que se sirva hacer la correspondiente conversión de **TODOS** los títulos judiciales que se encuentran constituidos por razón del proceso 017-2015-01077 instaurado por **COOPERATIVA INVERCOOB** contra **AMPARO RODRIGUEZ CORTEZ, ALBERT ALEXANDER RODRIGUEZ Y JOSE ARISMENDI GARCIA ARBOLEDA** a la cuenta No. 760012041619 del Banco Agrario de Colombia y que corresponde a esta Judicatura, a fin de proceder a su correspondiente pago tal como lo indican las partes.

Regrésese el proceso al Despacho una vez se realice la correspondiente conversión de los depósitos judiciales para proceder al pago de títulos.

SEGUNDO: AGREGUESE el oficio No. 431 del 22 de marzo de 2017 del emitido por el Juzgado Diecisiete Civil Municipal de Cali, para que obre y conste en el proceso.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,


ANGELA MARÍA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

JUZGADO NOVENO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL	
SECRETARIA	31 MAY 2017
EN ESTADO No. <u>92</u>	DE HOY _____
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.	
Secretaria	Juzgados de Ejecución Civiles Municipales María Jimena Lugo Ramirez SECRETARIA

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI**

Santiago de Cali, 26 de mayo de 2017

AUTO DE SUSTANCIACION No. 2354

RADICACIÓN: 028-2014-00971

Ejecutivo Singular

MARIA ASCENETH PEREZ LOZANO contra MILLAN MUÑOZ VALDEZ

Se allega memorial suscrito por el apoderado judicial de la parte actora, a través del cual se solicita el pago de títulos, sin embargo teniendo en cuenta lo comunicado mediante la Circular CSJVAC17-36 del 19 de abril de 2017 emitida por el Consejo Seccional de la Judicatura, se procederá de conformidad.

En virtud de lo anterior, el Juzgado Noveno Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali,

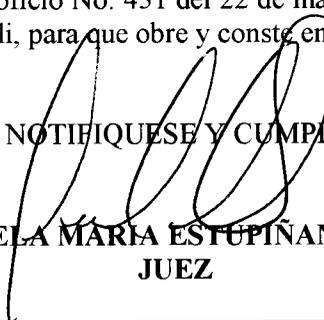
RESUELVE:

PRIMERO: OFICIESE al Juzgado VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE CALI para que se sirva hacer la correspondiente conversión de TODOS los títulos judiciales que se encuentran constituidos por razón del proceso 028-2014-00971 instaurado por MARIA ASCENETH PEREZ LOZANO contra MILLAN MUÑOZ VALDEZ a la cuenta No. 760012041619 del Banco Agrario de Colombia y que corresponde a esta Judicatura, a fin de proceder a su correspondiente pago tal como lo indican las partes.

Regrésese el proceso al Despacho una vez se realice la correspondiente conversión de los depósitos judiciales para proceder al pago de títulos.

SEGUNDO: AGREGUESE el oficio No. 431 del 22 de marzo de 2017 del emitido por el Juzgado Diecisiete Civil Municipal de Cali, para que obre y conste en el proceso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,


ANGELA MARÍA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

JUZGADO NOVENO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL	
SECRETARIA	
EN ESTADO No. <u>092</u> DE HOY	<u>31</u> MAY 2017
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.	
Secretaria	Juzgados de Ejecución Civiles Municipales María Jimena Lago Ramirez
SECRETARIA	

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI**

Santiago de Cali, 26 de mayo de 2017

**AUTO SUSTANCIACION No. 2351
RADICACIÓN: 029-2010-01159-00
Ejecutivo Singular
BANCO DE OCCIDENTE Vs. JOAQUIN GONGORA PLAYONERO.**

Se allega al proceso 0461 del 28 de febrero de 2016 del Juzgado Veintinueve Civil Municipal de Cali, a través del cual se informa al Despacho sobre la conversión de títulos judiciales por razón del presente asunto.

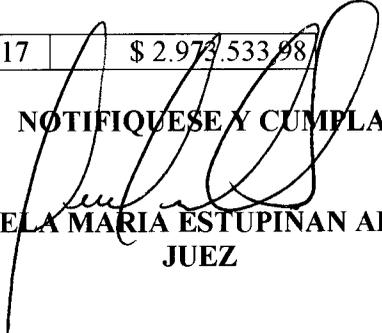
En virtud a lo anterior, el Juzgado

RESUELVE:

Primero.- ORDENAR entregar al apoderado judicial de la parte actora Dr. MAURICIO BERON VALLEJO identificado con c.c. No. 16.705.098, el siguiente título judicial, previa verificación de que el mismo se encuentre constituido dentro del proceso **029-2010-01159-00**, hasta por la suma de **DOS MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y TRES MIL QUINIENTOS TREINTA Y TRES PESOS CON NOVENTA Y OCHO CENTAVOS (\$2.973.533,98)**.

469030002010375	10/03/2017	\$ 2.973.533,98
-----------------	------------	-----------------

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,


**ANGELA MARIA ESTUPINAN ARAUJO
JUEZ**

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS SECRETARIA	13 1 MAY 2017
EN ESTADO No. <u>92</u> DE HOY	
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.	
Secretaria	Juzgados de Ejecución Civiles Municipales Maria Jimena Lago Ramirez SECRETARIA

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 2345
EJECUTIVO SINGULAR
Rad. 05-2015-01368

**JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, veintiséis (26) de Mayo de Dos Mil Diecisiete (2017)

En atención al escrito que antecede, en el cual la memorialista solicita se libre despacho comisorio dirigido a la a la Secretaria de Gobierno Municipal de la ciudad y que en asocio con los inspectores de policía realicen el secuestro del vehículo de placa NEL-809, ya que indica que la secretaria de Transito y Transporte no cuenta con el personal para realizar dichas diligencias.

RESUELVE:

PRIMERO.- NEGAR la solicitud impetrada por la apoderada judicial de la parte actora, esto en razón a lo establecido en el parágrafo 1º del artículo 206 del nuevo código de Policía el cual reza "*Los inspectores de policía no ejercerán funciones ni realizarán diligencias jurisdiccionales por comisión de los jueces,...*"

SEGUNDO.- OFICIAR nuevamente a la Secretaria de Transito y Transporte de la ciudad, haciendo hincapié en lo ordenado en el despacho comisorio N° 09-022 del 23 de febrero de 2017, esto es, la diligencia de SECUESTRO del vehículo de **NEL-809**, vehículo al cual ya se realizó la diligencia de decomiso por parte de la Policía Nacional.

Líbrese el oficio de rigor.

NOTIFIQUESE

ANGELA MARIA ESTUPIÑAN ARAUJO
JUEZ

LAG

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI SECRETARIA	
92	31 MAY 2017
EN ESTADO No. DE HOY NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DE ANTECEDE.	
Juzgados de Ejecución Civiles Municipales Secretaria María Jimena L. de Ram. rex	

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1674
EJECUTIVO MIXTO
Rad.018-2015-00855

**JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, veintiséis (26) de mayo de Dos Mil Diecisiete (2017)

Atendiendo memorial que antecede, la parte actora solicita se reactive el proceso y se libre nueva orden de decomiso del vehículo de placas **YAR-201**, por cuanto el demandado incumplió el acuerdo de pago.

Revisada la petición elevada por la parte demandante y por ser procedente, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO.- ORDENAR al COMANDANTE DE LA POLICIA NACIONAL SECCION AUTOMOTORES – SIJIN, el decomiso del vehículo de placas **YAR-201**, de propiedad de la parte demandada ALFREDO BURITICA ARDILA.

SEGUNDO.- LÍBRESE por secretaría la respectiva comunicación al COMANDANTE DE LA POLICIA NACIONAL SECCION AUTOMOTORES – SIJIN, comunicándole lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia para que se sirvan proceder de conformidad y poner el vehículo a disposición de este Despacho, informando el sitio donde se deja retenido.

Por secretaría librese el oficio de rigor.

Cumplido lo anterior se procederá a decretar el secuestro.

NOTIFIQUESE

ANGELA MARIA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

LAG

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI SECRETARIA	
EN ESTADO No. <u>92</u>	DE HOY <u>3.1 MAY 2017</u>
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DE LA AUTO QUE ANTECEDE.	
Juzgados de Ejecución Civiles Municipales Secretaria María Jimena L. Jimenez SECRETARIA	

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 2339
EJECUTIVO SINGULAR
Rad. 035-2013-00273

**JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, veintiséis (26) de mayo de dos mil diecisiete (2017)

De conformidad con el anterior escrito, y por ser procedente, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ACEPTAR la autorización que realiza la apoderado judicial de la parte actora a favor de CAMILA LARRAHONDO SANDOVAL quien se identifica con C.C. No. 1.143.967.252 de Cali, en los términos y para los fines enunciados en el memorial que antecede.

NOTIFÍQUESE

ANGELA MARÍA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

LAG

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI SECRETARIA	
EN ESTADO No. 92 DE HOY	31 MAY 2017
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.	
Juzgados de Ejecución Civiles Municipales Secretaria Maria Jimena Lugo Ramirez SECRETARIA	

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 2340
EJECUTIVO SINGULAR
Rad. 024-2015-01015

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, veintiséis (26) de Mayo de Dos Mil Diecisiete (2017)

En atención al memorial que antecede presentado por la apoderada judicial de la parte actora y por ser procedente, el Juzgado,

RESUELVE:

REQUERIR al Pagador de COLPENSIONES, se sirva dar cumplimiento al oficio No. 0369 de febrero 14 de 2017 librado por este Juzgado, relacionado con el embargo y retención del 30% de la pensión que devenga, de la parte demandada ALVARO JAVIER RAMIREZ RENGIFO, quien se identifica con la cedula de ciudadanía No. 14.999.246.

NOTIFÍQUESE

ANGELA MARÍA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

LAG

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI SECRETARIA	
EN ESTADO No. <u>92</u>	DE HOY 31 MAY 2017
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.	
Secretaria.	Juzgados de Ejecución Civiles Municipales Maria Jimena Londoño Ramirez SECRETARIA

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 2341
EJECUTIVO HIPOTECARIO
Rad. 04-215-0622

**JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, veintiséis (26) de Mayo de Dos Mil Diecisiete (2017)

En atención al poder adjunto y por cumplir con lo prescrito en el artículo 75 del C. G. Del P., el Juzgado,

DISPONE

RECONOCER personería amplia y suficiente a la LEONARDO ANDRES SANCHEZ quien se identifica con C.C. No. 94.539.852, y quien porta la T.P. No. 195.421 del C. S. de La J., para que actué en el presente proceso como apoderado judicial de la parte **Activa**.

NOTIFIQUESE

ANGELA MARÍA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

LAG

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI SECRETARIA	
EN ESTADO No. <u>92</u>	DE HOY <u>31 MAY 2017</u>
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.	
Juzgado de Ejecución Civiles Municipales Secretaria Jimena Lugo Ramirez SECRETARIA	

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 2342
EJECUTIVO SINGULAR
Rad. 020-2014-00931

**JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**
Santiago de Cali, veintiséis (26) de Mayo de Dos Mil Diecisiete (2017)

En atención al escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

ACÉPTESE la renuncia al poder presentada por el apoderado **DAWUERTH ALBERTO TORRES VELASQUEZ** quien porta la T.P. No. 165.612 del C. S. De la J. Comuníquese esta decisión a la poderdante en la forma indicada en el inciso 4º del art. 76 del C. G. Del P.

NOTIFIQUESE


ANGELA MARÍA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

LAG

<p>JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI SECRETARIA</p> <p>EN ESTADO No. <u>92</u> DE HOY <u>31 MAY 2017</u></p> <p>NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.</p> <p><i>Juzgados de Ejecución Civiles Municipales</i> <u>Secretaria Jimena L. de Ramirez</u> SECRETARIA</p>

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 2343
EJECUTIVO SINGULAR
Rad. 017-2014-00175

**JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, veintiséis (26) de Mayo de Dos Mil Diecisiete (2017)

Atendiendo el escrito allegado y por ser procedente, el Juzgado,

RESUELVE:

OFICIAR al Departamento Administrativo de Hacienda Municipal – Oficina de Catastro a fin que se expida a costa de la parte interesada, el certificado de avalúo catastral del bien inmueble distinguido con los folios de matrícula inmobiliaria Nos. **370-436762** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali.

NOTIFÍQUESE

ANGELA MARÍA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

LAG

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI SECRETARIA	
EN ESTADO No. <u>92</u>	DE HOY <u>31 MAY 2017</u>
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.	
Juzgados de Ejecución Secretarías Municipales María Jimena Lugo Ramirez SECRETARIA	

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1675
EJECUTIVO SINGULAR
Rad. **034-2007-00423**

**JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, veintiséis (26) de Mayo de Dos Mil Diecisiete (2017)

En atención a lo solicitado por el demandante y por ser procedente el Juzgado,

RESUELVE:

DECRETAR el embargo y retención de los dineros que tenga o llegare a tener la parte demandada **YOHANA PAOLA LAMADRID** quien se identifica con C.C. No. **45.584.089** Y en cuentas corrientes, de ahorros, Cdts, o cualquier tipo, en las diferentes entidades financieras que se relacionan en el escrito anterior. Líbrese los oficios correspondientes.

Se limita la medida a la suma aproximada de **\$15'500.000** m/cte.

Líbrese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE

ANGELA MARÍA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

LAG

<p>JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI SECRETARIA</p> <p>EN ESTADO No. <u>092</u> DE HOY 31 MAY 2017</p> <p>NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.</p> <p><i>Juzgados de Ejecución Civiles Municipales Secretaria Jimena L. 30 F. SECRETARIA</i></p>

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1676
EJECUTIVO SINGULAR
Rad. **03-2011-00843**

**JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, veintiséis (26) de Mayo de Dos Mil Diecisiete (2017)

Como quiera que el Centro de Conciliación **JUSTICIA ALTERNATIVA** remite comunicado firmado por la Conciliador Dr. **JUAN CARLOS MUÑOZ MONTOYA**, en donde solicita la suspensión del proceso dado que fue aceptada la solicitud de insolvencia de personal natural no comerciante, por tal motivo, y en atención al artículo 548 del C. G. del P., se procederá de conformidad.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO.- SUSPENDER el presente proceso EJECUTIVO SINGULAR instaurado por **COOPERATIVA MULTIACTIVA** en contra de **DIANA CAROLINA ROJAS VASQUEZ** de conformidad con el numeral 1º del artículo 545 de la Ley 1564 de 2012.

SEGUNDO.- En el evento en que el Juzgado haya emitido pronunciamiento alguno a partir de la fecha en que fue aceptada esta solicitud en el Centro de Conciliación en comento, el Juzgado procede a **DEJARLOS SIN EFECTO JURÍDICO** a partir del **15 DE MAYO DE 2017** en adelante, de conformidad a lo preceptuado en el inciso 2º artículo 548 del C. G. Del P.

TERCERO.- REQUIÉRASE al conciliador a efectos de que se sirva informar el estado en que se encuentra el trámite de insolvencia que éste adelanta.

NOTIFÍQUESE

ANGELA MARIA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

LAG

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI SECRETARIA	
EN ESTADO No. 92	DE HOY 31 MAY 2017
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.	
Jueces de Ejecución Civiles Municipales Secretaria Lygo Ramirez SECRETARIA	

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 2344
EJECUTIVO SINGULAR
Rad. 013-2014-00812

**JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, veintiséis (26) de Mayo de Dos Mil Diecisiete (2017)

En atención al escrito que antecede, en el cual la memorialista solicita se libre despacho comisorio dirigido a la a la Secretaria de Gobierno Municipal de la ciudad y que en asocio con los inspectores de policía realicen el secuestro del vehículo de placa DEK-751, ya que indica que la secretaria de Transito y Transporte no cuenta con el personal para realizar dichas diligencias.

RESUELVE:

PRIMERO.- NEGAR la solicitud impetrada por la apoderada judicial de la parte actora, esto en razón a lo establecido en el parágrafo 1º del artículo 206 del nuevo código de Policía el cual reza "Los inspectores de policía no ejercerán funciones ni realizarán diligencias jurisdiccionales por comisión de los jueces,..."

SEGUNDO.- OFICIAR nuevamente a la Secretaria de Transito y Transporte de la ciudad, haciendo hincapié en lo ordenado en el despacho comisorio N° 09-016 del 23 de febrero de 2017, esto es, la diligencia de SECUESTRO del vehículo de **DEK-751**, vehiculo al cual ya se realizó la diligencia de decomiso por parte de la Policía Nacional.

Librese el oficio de rigor.

NOTIFIQUESE

ANGELA MARÍA ESTUPIÑAN ARAUJO
JUEZ

LAG

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI SECRETARIA	
92	31 MAY 2017
EN ESTADO No. DE HOY NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.	
Juzgados de Ejecución Civiles Municipales Secretaria Maria Jimena Lugo Ramirez SECRETARIA	

AUTO SUSTANCIACION No. 2349
EJECUTIVO SINGULAR
Rad. 020-2010-0576

**JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, veintiséis (26) de Mayo de Dos Mil Diecisiete (2017)

En atención al oficio que antecede de fecha 19 de mayo de 2017 expedido por la Oficina de Instrumentos Públicos de esta ciudad,, visible a folio 175 del presente cuaderno, por tal razón el Juzgado,

RESUELVE:

PONER EN CONOCIMIENTO de la parte interesada el contenido del oficio de fecha 19 de mayo de 2017 expedido por la Oficina de Instrumentos Públicos de esta ciudad,, visible a folio 175 del presente cuaderno.

NOTIFÍQUESE


ANGELA MARÍA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

LAG

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI SECRETARIA	
EN ESTADO No. <u>92</u> DE HOY	<u>31 MAY 2017</u>
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.	
Juzgados de Ejecución Secretaria Civiles Municipales María Jimena López SECRETARIA	

AUTO SUSTANCIACION No. 2347
EJECUTIVO SINGULAR
Rad. 017-2015-00915

**JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, veintiséis (26) de Mayo de Dos Mil Diecisiete (2017)

En atención al oficio que antecede expedido por la apoderado de la parte actora, en el cual solicita se reproduzca despacho comisorio ordenado por el despacho para la diligencia de Secuestro del bien inmueble, se puede avizorar que en el plenario, visible a folio 51-52, se encuentra copia de lo solicitado para lo de su cargo, por tal razón el Juzgado,

RESUELVE:

PONER EN CONOCIMIENTO de la parte interesada el oficio 754, visible a folio 51-52 del presente cuaderno.

NOTIFIQUESE



**ANGELA MARÍA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ**

LAG

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI SECRETARIA	
EN ESTADO No. <u>92</u>	DE HOY <u>31 MAY 2017</u>
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.	
Abogados de Ejecución Civiles Municipales Secretaria Jimena Lugo Ramirez SECRETARIA	

AUTO SUSTANCIACION No. 2348
EJECUTIVO SINGULAR
Rad. 0017-2012-00267

**JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, veintiséis (26) de Mayo de Dos Mil Diecisiete (2017)

En atención al oficio que antecede expedido por la apoderado de la parte actora, en el cual solicita se reproduzca despacho comisorio ordenado por el despacho para la diligencia de Secuestro del bien inmueble, se puede avizorar que en el plenario, visible a folio 136-139, se encuentra copia de lo solicitado para lo de su cargo, por tal razón el Juzgado,

RESUELVE:

PONER EN CONOCIMIENTO de la parte interesada el oficio N° 752, visible a folio 136-139 del presente cuaderno.

NOTIFÍQUESE

ANGELA MARÍA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

LAG

<p>JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI SECRETARIA</p> <p>EN ESTADO No. <u>92</u> DE HOY <u>31 MAY 2017</u></p> <p>NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.</p> <p>Juzgados de Ejecución Secretaría Cíviles Municipales Maria Jimena Lopez Ramirez SECRETARIA</p>

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, veintiséis (26) de mayo de dos mil diecisiete (2017)

Examinada la liquidación del crédito obrante a folio 111 - 112 del presente cuaderno, y de conformidad a lo solicitado por la parte demandante, el Despacho encuentra necesario ejercer un control oficioso de legalidad para poder acceder al pago de los dineros que por concepto del crédito le corresponden al demandante, por lo cual, se procederá a la modificación de dicha liquidación de acuerdo a los parámetros fijados en el mandamiento de pago y el auto que ordena seguir adelante con la ejecución, las cuales se puede verificar del cuadro anexo, el cual constituye parte integrante del presente auto.

Por lo expuesto anteriormente, el Juzgado,

DISPONE:

PRIMERO.- MODIFICAR la liquidación del crédito presentada por la parte demandada, obrante a folio 111 - 112 del expediente.

Por consiguiente, la liquidación del crédito queda de la siguiente manera:

PAGARE 1423069	
VALOR CAPITAL	\$ 16.973.327,00
TIEMPO DE MORA	
FECHA DE INICIO	12-feb-13
FECHA DE CORTE	09-may-17
TOTAL MORA	\$ 19.249.450
RESUMEN FINAL	
SALDO CAPITAL	\$ 16.973.327
SALDO INTERESES	\$ 19.249.450
DEUDA TOTAL	\$ 36.222.777

PAGARE 4960791000224778 - 5471411000356962	
VALOR CAPITAL	\$ 4.833.463,00
TIEMPO DE MORA	
FECHA DE INICIO	12-feb-13
FECHA DE CORTE	09-may-17
TOTAL MORA	\$ 5.481.630
RESUMEN FINAL	
SALDO CAPITAL	\$ 4.833.463
SALDO INTERESES	\$ 5.481.630
DEUDA TOTAL	\$ 10.315.093

TOTAL LIQUIDACION DEL CREDITO ADEUDADA EN EL PRESENTE PROCESO HASTA EL 09 DE MAYO DE 2017 = \$46.537.870

SEGUNDO.- APROBAR la liquidación del crédito efectuada por el despacho en la suma total de \$46.537.870, a favor de la parte demandante.

NOTIFÍQUESE

ANGELA MARÍA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI SECRETARIA	
EN ESTADO No. <u>92</u>	DE HOY <u>31 MAY 2017</u>
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.	
Juzgados de Ejecución Civiles Municipales Mariana Lugo Ramirez SECRETARIA	

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1670
EJECUTIVO SINGULAR
Rad. 030-2016-00567

**JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**
Santiago de Cali, veintiséis (26) de mayo de dos mil diecisiete (2017)

Como quiera que la parte demandada en el presente proceso EJECUTIVO SINGULAR que adelanta JOSE LUIS YARPA en contra de GERMAN ARTURO LOZANO Y OTROS, dentro del término legal no formuló objeciones a la liquidación del crédito aportada por la parte demandante y como quiera que la misma se encuentra ajustada a Derecho, se procederá a impartir su aprobación.

En virtud de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

APROBAR la liquidación del crédito presentada por la apoderada de la parte demandante JOSE LUIS YARPA por no haber sido objetada.

NOTIFIQUESE

ANGELA MARIA ESTUPIÑAN ARAUJO
JUEZ

LAG

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI SECRETARIA	
EN ESTADO No. <u>92</u>	DE HOY <u>31 MAY 2017</u>
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.	
Juzgados de Ejecución Civiles Municipales Secretaria Jimena Lugo Ramirez SECRETARIA	

AUTO SUSTANCIACION No. 2350
EJECUTIVO SINGULAR
Rad. 028-2013-00523

**JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, veintiséis (26) de Mayo de Dos Mil Diecisiete (2017)

En atención al oficio que antecede, y de acuerdo a la restricción de la facultades que tiene la apoderada (folio 24-25), el Juzgado,

RESUELVE:

PONER EN CONOCIMIENTO de la parte interesada la consulta a la página web del Banco Agrario de Colombia, visible a folios 24-25.

NOTIFÍQUESE



**ANGELA MARÍA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ**

LAG

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI SECRETARIA	
EN ESTADO No. 92	DE HOY 31 MAY 2017
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.	
Juzgados de Ejecución Civiles Municipales Secretaria Maria Jimena Lopez Ramirez SECRETARIA	

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1668
EJECUTIVO SINGULAR
Rad. 018-2015-00841

**JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, veintiséis (26) de mayo de dos mil diecisiete (2017)

De conformidad al escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

REQUERIR a la parte actora a fin de que se sirva aclarar la respectiva liquidación del crédito, toda vez que no es claro la fecha exacta de corte de la liquidación, el cual se hace necesario para divisar el tiempo de la liquidación.

NOTIFÍQUESE


ANGELA MARÍA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

LAG

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI SECRETARIA	
EN ESTADO No. <u>092</u>	DE HOY <u>31 MAY 2017</u>
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.	
Juzgados de Ejecución Civiles Municipales Secretaria María Jimena Lugo Ramirez SECRETARIA	

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI**

Santiago de Cali, 26 de mayo de 2017

AUTO DE SUSTANCIACION No. 2358

RADICACIÓN: 025-2016-00489

Ejecutivo Singular

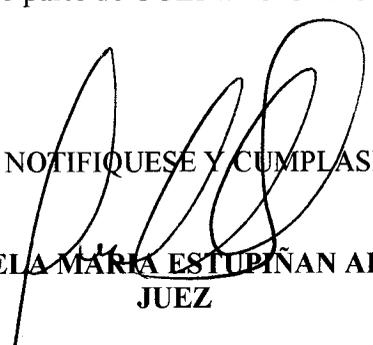
COMERCIALIZADORA FAMILIAR SU COOPERATIVA contra NELFA CUERO BARREIRO

Teniendo en cuenta el oficio del 23 de febrero de 2017 allegado por parte de COLPENSIONES, el Juzgado,

RESUELVE:

Primero.- AGREGUESE a los autos para que obre y conste en el proceso, el oficio del 23 de febrero de 2017 allegado por parte de COLPENSIONES y póngase en conocimiento de la parte actora.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,


ANGELA MARÍA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

JUZGADO NOVENO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL	
SECRETARIA	31 MAY 2017
EN ESTADO No. 12	DE HOY _____
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.	
Secretaria Juzgados de Ejecución Civiles Municipales Maria Jimena Lago Ramirez SECRETARIA	

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI**

Santiago de Cali, 26 de Mayo de dos mil diecisiete

AUTO SUSTANCIACION No. 2355

RADICACIÓN: 030-2008-00193-00

Ejecutivo Singular

CLUB LEONES DE CALI LA MERCED contra CLARA INES PEREZ BAUTISTA

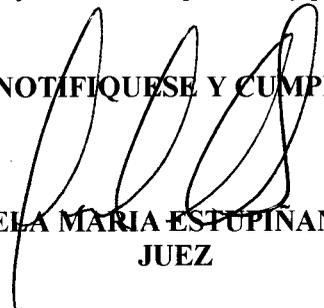
Se allegan documentos provenientes del Juzgado Treinta Civil Municipal de Cali, referente al cumplimiento de la orden de pago de depósitos judiciales comunicada por este Despacho mediante oficio No. 09-2623.

En mérito de lo expuesto el Juzgado,

RESUELVE:

Primero.- AGREGUESE a los autos los documentos provenientes del Juzgado Treinta Civil Municipal de Cali para que obre y conste en el proceso, y póngase en conocimiento de las partes.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,


ANGELA MARIA ESTUPIÑAN ARAUJO
JUEZ

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS	
SECRETARIA	31 MAY 2017
EN ESTADO No. <u>92</u>	DE HOY
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.	
<i>Secretaria Jueces de Ejecución Civiles Municipales Maria Jimena Lugo Ramirez SECRETARIA</i>	

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1673
EJECUTIVO MIXTO
Rad. 025-2015-00751

**JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, veintiséis (26) de mayo de Dos Mil Diecisiete (2017)

Atendiendo memorial que antecede, la parte actora solicita se reactive el proceso y se libre nueva orden de decomiso del vehículo de placas **HMS-250**, por cuanto el demandado incumplió el acuerdo de pago.

Revisada la petición elevada por la parte demandante y por ser procedente, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO.- ORDENAR al COMANDANTE DE LA POLICIA NACIONAL SECCION AUTOMOTORES – SIJIN, el decomiso del vehículo de placas **HMS-250**, de propiedad de la parte demandada ORLANDO RENNE PEÑA ESCOBAR.

SEGUNDO.- LÍBRESE por secretaría la respectiva comunicación al COMANDANTE DE LA POLICIA NACIONAL SECCION AUTOMOTORES – SIJIN, comunicándole lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia para que se sirvan proceder de conformidad y poner el vehículo a disposición de este Despacho, informando el sitio donde se deja retenido.

Por secretaría librese el oficio de rigor.

Cumplido lo anterior se procederá a decretar el secuestro.

NOTIFIQUESE

ANGELA MARÍA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

LAG

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI SECRETARIA	
EN ESTADO No. <u>92</u>	DE HOY <u>31 MAY 2017</u>
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.	
Juzgados de Ejecución Civiles Municipales Secretaria <u>Maria Jimena Lopez Ramirez</u> SECRETARIA	

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, veintiséis (26) de mayo de dos mil diecisiete (2017)

Examinada la liquidación del crédito obrante a folio 98 del presente cuaderno, y de conformidad a lo solicitado por la parte demandante, el Despacho encuentra necesario ejercer un control oficioso de legalidad para poder acceder al pago de los dineros que por concepto del crédito le corresponden al demandante, por lo cual, se procederá a la modificación de dicha liquidación de acuerdo a los parámetros fijados en el mandamiento de pago y el auto que ordena seguir adelante con la ejecución, las cuales se puede verificar del cuadro anexo, el cual constituye parte integrante del presente auto.

Por lo expuesto anteriormente, el Juzgado,

DISPONE:

PRIMERO.- MODIFICAR la liquidación del crédito presentada por la parte demandada, obrante a folio 98 del expediente.

Por consiguiente, la liquidación del crédito queda de la siguiente manera:

CAPITAL	
VALOR	\$ 4.912.098,00
TIEMPO DE MORA	
FECHA DE INICIO	08-jul-15
FECHA DE CORTE	07-abr-17
TOTAL MORA	\$ 2.343.005
RESUMEN FINAL	
INTERESES APROBADOS 15/07/2011	\$2.421.588
INTERESES APROBADOS 07/06/2015	\$5.399.460
INTERESES APROBADOS 26/05/2017	\$2.448.484
SALDO CAPITAL	\$ 4.912.098
SALDO INTERESES	\$ 2.343.005
DEUDA TOTAL	\$17.524.635

TOTAL LIQUIDACION DEL CREDITO ADEUDADA EN EL PRESENTE PROCESO HASTA EL 07 DE ABRIL DE 2017 = \$ 17.524.635.

SEGUNDO.- APROBAR la liquidación del crédito efectuada por el despacho en la suma total de \$ 17.524.635, a favor de la parte demandante.

NOTIFIQUESE

ANGELA MARÍA ESTUPINÁN ARAUJO
JUEZ

LAG

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
SECRETARIA

EN ESTADO No. 92 DE HOY 31 MAY 2017

NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Maria Jimena L. 30 Ramirez
SECRETARIA

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI**

Santiago de Cali, 26 de mayo de 2017

AUTO DE SUSTANCIACION No. 2346

RADICACIÓN: 025-2014-00916-00

Ejecutivo Singular

COOPERATIVA DE SERVICIOS DE OCCIDENTE Vs. RUBRY KATHERINE MARTINEZ SERNA

Se allega oficio No. 513 del 6 de marzo de 2017 emitido por el Juzgado Veinticinco Civil Municipal de Cali a través del cual informa al despacho sobre la conversión de los títulos constituidos por razón del presente asunto.

En virtud de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR entregar a la apoderada judicial de la parte demandante, Dra. ELENITH ESTRADA GALEANO identificada con c.c. No. 38.655.709, los siguientes depósitos judiciales previa verificación de su existencia y los cuales han sido constituidos dentro del proceso **025-2014-00916-00 instaurado por COOPERATIVA DE SERVICIOS DE OCCIDENTE contra RUBRY KATHERINE MARTINEZ SERNA**, hasta por la suma de CINCO MILLONES TRES MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS (\$5.003.556) PESOS:

469030002020060	04/04/2017	\$ 679.032,00
469030002020061	04/04/2017	\$ 329.529,00
469030002020062	04/04/2017	\$ 416.166,00
469030002020063	04/04/2017	\$ 340.374,00
469030002020064	04/04/2017	\$ 576.945,00
469030002020065	04/04/2017	\$ 445.009,00
469030002020073	04/04/2017	\$ 1.798.662,00
469030002020058	04/04/2017	\$ 410.919,00

TOTAL \$4.996.636,00

SEGUNDO.- FRACCIONAR el siguiente título en los valores de \$6.920 pesos y \$183.127 pesos:

469030002020055	04/04/2017	\$ 190.047,00
-----------------	------------	---------------

TERCERO.- UNA VEZ realizado el anterior fraccionamiento pasar el proceso al Despacho para disponer la conversión de los títulos obrantes por razón del presente asunto a órdenes del Juzgado Dieciocho Civil Municipal de Cali dentro del rad. 2015-00270, instaurado por **DIEGO IVAN RAMIREZ AGUDELO** contra **RUBRY KATHERINE MARTINEZ SERNA** y otro.


CUMPLASE
ANGELA MARIA ESTUPIÑAN ARAUJO
JUEZ

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS	
SECRETARIA	3 1 MAY 2017
EN ESTADO No. <u>92</u>	DE HOY _____
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.	
Secretaria	

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María Jimena L. 30 Ramírez
SECRETARIA